



AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGANÁN (Salamanca)

37497 Gallegos de Argañán

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE JUNIO 2015

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JOSE SERAFIN BAJO ARROYO

CONCEJALES

D.EUSEBIO MORAN FERNANDEZ

D.MANUEL ARROYO GARCIA

D.MARIA LEONOR PIRES DE MELO SANTOS

D.ALBERTO ESTRADA CURTO

D.GABRIEL MARTIN ALFONSO

AUSENTE

D.MANUEL PATINO FRAILE

SECRETARIO

D.JOSE LUIS GOMEZ PASCUAL



En GALLEGOS DE ARGANÁN a 17 de JUNIO de dos mil quince; siendo las 14.00 horas, previa citación al efecto y en Primera convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE SERAFIN BAJO ARROYO asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) de 28 de noviembre de 1986. Declarada abierta la sesión por el Presidente, de su orden por mí, el Secretario, se dio lectura al art. 38 citado, pasándose seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del Orden del Día

ORDEN DEL DIA

1 – CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y RESPECTIVOS PORTAVOCES.

Esta Alcaldía, visto el expediente relativo a la constitución de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y Resultando, que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2015 y, presentados por las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, los correspondientes escritos interesando la voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz. Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del ROF, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

Esta Alcaldía, a la vista de lo expuesto, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componente y designación de Portavoz que figura a continuación:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO POPULAR:

COMPOSICIÓN:

D. José Serafín Bajo Arroyo.
D. Eusebio Morán Fernández.
D. Manuel Arroyo García.
D^a. María Leonor Pires de Melo Santos.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. José Serafín Bajo Arroyo.
Suplente: D. Manuel Arroyo García.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

COMPOSICIÓN:

D. Alberto Estrada Curto.
D. Gabriel Martín Alfonso.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Alberto Estrada Curto.
Suplente: D. Gabriel Martín Alfonso.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para su conocimiento y a los efectos procedentes.

2.- FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

El Sr. Alcalde expone que, tras los informes y asesoramientos necesarios, tiene formulada propuesta sobre este asunto, que yo el Secretario, de su orden, di lectura. Terminada la lectura, el Sr. Alcalde puso a debate la propuesta y después de amplia deliberación, por MAYORIA de votos, se acordó:

Que las sesiones ordinarias del Pleno municipal, se celebrarán: Las sesiones ordinarias del Pleno Municipal serán con carácter trimestral celebrándose los SEGUNDOS MIERCOLES de los meses de Marzo – Junio- Septiembre – y Diciembre, a las VEINTE HORAS Y , si alguno de ellos fuera festivo o inhábil, el día inmediato hábil al anterior. Se faculta al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, para modificar el día y/u hora de celebración de las sesiones ordinarias

Promovido el debate nadie solicita la palabra, por lo que se procede a someter directamente a votación la propuesta de alcaldía, en los propios términos en que ha sido formulada originalmente con el siguiente resultado.

Votos a favor de la propuesta 6

Votos en contra 0

Se declara aprobada la propuesta de Alcaldía



3.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS

Acto seguido el Sr. Alcalde expone que teniendo en cuenta lo que dispone el art. 82.2 del R.O.F. respecto a los trámites previos a que han de someterse los asuntos a la aprobación del Pleno, y de conformidad con las reglas respecto a la composición y funcionamiento de las Comisiones, que señalan los arts. 123 y siguientes del mismo Reglamento. El Artículo 20. De la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada al artículo por la Ley 11/1999, de 21 abril, y el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 35, establecen:

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

b) La Comisión de Gobierno existe en todos los Municipios con población derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

c) En los Municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que a lo disponga su Reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. **Todos los grupos políticos integrantes la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.**

2. Las leyes de las Comunidades Autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior.

Las Comisiones informativas están consideradas como órganos de carácter complementario, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe por competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También pueden informar los asuntos que el Alcalde o la Comisión de Gobierno, si existe, consideren conveniente someter a su consideración (art. 119 y 123 del R.O.F).

Las Comisiones Informativas pueden ser de carácter especial o permanente. El número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes se decidirá por acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en las que se estructuren los servicios corporativos.

La composición de las Comisiones Informativas se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas (art. 125 R.O.F.):

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de que pueda delegar esta presidencia en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. Conviene resaltar que esta distribución (de miembros de los grupos políticos en Comisiones informativas) se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos integrantes de la Corporación. Es necesario tener presente al respecto una doctrina jurisprudencial de este Tribunal muy consolidada, conforme a la cual se recuerda que es notorio que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar (STC 40/1981 [RTC 1981, 40]). Por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad, siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (SSTC 40/1981 [RTC 1981, 40], 32/1985 [RTC 1985, 321 y 36/1990 [RTC 1990, 36]). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de las mismas enjuicables en amparo por devenir constitutivas de una discriminación vedada por el art. 23.2 CE, no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática, sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que las justifique -SSTC 75/1985 [RTC 1985, 751, 36/1990 [RTC 1990, 361 y 4/1992 [RTC 1992, 41- (STC 30/1993, de 25 enero [RTC 1993, 30]).

c) Adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

d) Los dictámenes de las comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

En principio las Comisiones Informativas no tienen carácter obligatorio salvo para los municipios de más de 5.000 habitantes y para los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno (art. 20 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción operada por la ley 11/1999, de 21 de abril). Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial de Cuentas es preceptiva en todas las Entidades locales, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la ley 7/1985, pudiendo tener esta Comisión carácter permanente para dictaminar los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto el Sr. Alcalde **PROPONE** a la Corporación la creación y composición de la siguiente Comisiones Informativas Permanentes:

- **Comisión Especial de Cuentas, Economía, y Patrimonio**, a fin de que esta no sólo dictamine de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, sino también de todos los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento.

- Establecer la composición de todas y cada una de las Comisiones Informativas que se creen en los siguientes términos, el Grupo Municipal Popular 3 miembros en cada Comisión y el Grupo Municipal Socialista 2 miembros en cada Comisión. Cada Comisión determinara el régimen de sesiones y de funcionamiento que será el regulado por el artículo 134 y ss. del R.O.F. y, en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el funcionamiento del Pleno. La adscripción a cada Comisión de los miembros de la Corporación

que vayan a formar parte de la misma se realizara mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno.

Promovido el debate nadie solicita la palabra, por lo que se procede a someter directamente a votación la propuesta de alcaldía, en los propios términos en que ha sido formulada originalmente con el siguiente resultado.

Votos a favor de la propuesta 4

Votos en contra 2

Se declara aprobada la propuesta de Alcaldía



4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

A continuación tomo la palabra el Sr. Alcalde proponiendo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 del ROF y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad Puente la Unión, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Que como quiera que en la Sesión Constitutiva de este Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015 resultó designado Alcalde Don José Serafín Bajo Arroyo, tendrá por tanto la condición de Vocal Nato de la Mancomunidad Puente la Unión y designar como Vocal representante de este Municipio en la Mancomunidad Puente la Unión al Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Arroyo García.

2. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y siendo necesario el nombramiento de representantes de la Corporación en el CONSEJO ESCOLAR del Colegio Público de este municipio: Nombrar como representante de la Corporación en el CONSEJO ESCOLAR del Colegio Público de Gallegos de Argañán: D^a. María Leonor Pires de Melo Santos.

3. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECO CIR) : Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo:

Titular: D. José Serafín Bajo Arroyo.

Suplente: D. Eusebio Morán Fernández.

4 Cconstituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro el Sr. Alcalde da cuenta de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 del R.O.F., ha decretado la delegación de las siguientes funciones representativas del Ayuntamiento, nombrando para ellas a los señores Concejales siguientes:

Representante del Ayuntamiento en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro a D. JOSÉ SERAFÍN BAJO ARROYO, habilitando y autorizando al mismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios y designar como suplente del Ayuntamiento en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro a D. EUSEBIO MORÁN FERNÁNDEZ, habilitando y autorizando al mismo para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Promovido el debate nadie solicita la palabra, la Alcaldía somete a votación la propuesta en los términos en que ha sido formulada originariamente con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta 4

Votos en contra 2

Se declara aprobada la propuesta de Alcaldía

5.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Acto seguido se procedió a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, sobre los nombramientos siguientes:

Por Resolución de fecha 15 de Junio de 2015 ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1°.-Teniente de Alcalde a Dº EUSEBIO MORÁN FERNÁNDEZ

2°.-Teniente de Alcalde a Dña. LEONOR PIRES DE MELO SANTOS

A estos Tenientes de Alcalde y por el orden anterior, les corresponderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del R.O.F., sustituir al Alcalde en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

6.- DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO

De orden de presidencia el Sr. Secretario emite informe sobre el asunto cuyo tenor literal es el siguiente:

<E1 art. 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la posibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación puedan ser encomendadas a miembros de las Corporaciones o a funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la Legislación del Estado. El art. 164.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exige la obligación de prestar fianza a la persona, sea funcionario o miembro de la Corporación, que desempeñe las funciones propias de la Tesorería.

El art. 21 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, admite igualmente la posibilidad de encomendar las funciones propias de Tesorería a un funcionario o a un miembro de la Corporación.

Esta legislación nos lleva concluir que en estos momentos no es posible la habilitación a un vecino con "idoneidad, solvencia y arraigo suficientes" a que se refería la Instrucción 1ª de la Orden de 16 de julio de 1963.

En cuanto a la designación de un miembro de la Corporación ésta ha de hacerse por acuerdo del Pleno sin que se exija un quórum especial. El designado, una vez haya aceptado el cargo, debe de proceder a prestar una fianza entre el 4% y el 6% del presupuesto ordinario de la Corporación. Esta fianza puede prestarse en metálico o en cualquiera de las formas legalmente permitidas (aval, póliza de crédito y caución etc.).

No obstante esta obligación, la Corporación puede acordar expresamente relevarle de la misma haciéndose responsables solidariamente sus miembros o bien, y es lo más aconsejable, concertar una póliza de garantía con cualquier empresa dedicada a estos fines.

El desempeño del cargo de Tesorero es gratuito sin perjuicio de que si el titular de la Tesorería es un Concejil pueda recibir las indemnizaciones previstas en la Ley, si es un funcionario puede retribuírsele a través de un complemento de productividad o un complemento específico.

En cuanto a la organización de la Tesorería, la legislación vigente permite la utilización para pagos e ingresos de los instrumentos bancarios legalmente admitidos, por lo que sería muy aconsejable que esta posibilidad se aprovechara al máximo, reduciendo a lo imprescindible los pagos y cobros en metálico>

Finalizado el informe toma la palabra el Sr. Alcalde proponiendo al pleno, nombrar TESORERO al Concejal Dº Manuel Arroyo García quedando relevado de la obligación de prestar fianza respondiendo administrativamente de su gestión el Ayuntamiento.

Promovido el debate nadie solicita la palabra, por lo que se procede a someter directamente a votación la propuesta de alcaldía, en los propios términos en que ha sido formulada originalmente con el siguiente resultado.

Votos a favor de la propuesta 4

Votos en contra 0

Abstenciones 2

Se declara aprobada la propuesta de Alcaldía

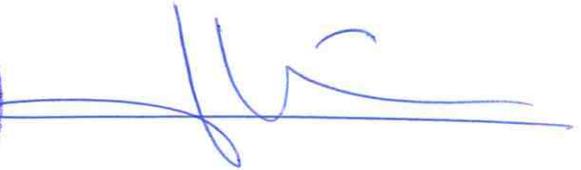
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 14,45 horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE:



Fdo.: JOSE SERAFIN BAJO ARROYO

EL SECRETARIO:



Fdo.: JOSÉ LUIS GOMEZ PASCUAL

